



# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL ÉTICO) Y DEFENSA DEL INFORMANTE Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES



## INDICE

- **Introducción**
- **A quién le aplica y qué se puede denunciar**
- **Principios generales**
- **Responsable del Canal Ético**
- **Procedimiento de gestión de informaciones**
- **Otra información relevante**

## Introducción

De acuerdo con el Código Ético del Grupo Indukern, la ética, el cumplimiento normativo y la actuación según los valores corporativos son esenciales para que el Grupo pueda afrontar los retos futuros y siga contribuyendo a la universalización de la salud.

El Consejo de Administración del Grupo Indukern sigue promoviendo mejoras que refuerzen la integridad del Grupo Indukern y sus filiales, y como responsable de la implementación del Sistema Interno de Información, pone en marcha esta Política del Sistema interno de información (“Canal Ético”) y defensa del informante, que incluye el Procedimiento de gestión de informaciones y sustituye a la anterior guía sobre el Canal Ético.

Los incumplimientos o infracciones del Código Ético ponen en riesgo el prestigio y buena imagen del Grupo Indukern. Por tal motivo, todas las personas empleadas del Grupo tienen la obligación de informar de forma inmediata sobre cualquier mala práctica que observen en el desempeño de sus actividades profesionales y que resulte contraria al Código Ético. Cualquier duda o preocupación que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del Código Ético deberá consultarse con la persona supervisora, el Área de Personas, el responsable de Compliance o el Comité Corporativo de Ética, Prevención Penal y Compliance.



# A quién le aplica y qué se puede denunciar

## A quién aplica

Esta Política es de aplicación, de manera directa, a todas las compañías del Grupo Indukern, salvo que exista un requerimiento legal local que lo impida, en cuyo caso se deberá comunicar y consensuar formalmente con el Comité Corporativo de Ética, Prevención Penal y Compliance para considerar la trasposición local de esta política corporativa. En consecuencia, regirá la actuación de la totalidad de las personas del Grupo, con independencia de su posición jerárquica, funcional y geográfica.

Adicionalmente, esta Política será aplicable también a socios comerciales y a otros terceros que gestionen sus comunicaciones y denuncias a través del Canal Ético de Grupo Indukern.

## Qué se puede denunciar

El Canal Ético es la vía para consultar o comunicar situaciones ilícitas, delitos y/o infracciones del Código Ético. Los conflictos interpersonales no están en el alcance del Canal Ético y su procedimiento, por lo tanto, el Canal Ético no se ha de utilizar para canalizar su resolución. Un conflicto interpersonal es una situación en la que dos o más personas tienen diferencias significativas que generan tensión y dificultan la relación o la colaboración, este tipo de conflicto puede variar en intensidad, desde malentendidos hasta enfrentamientos graves que afectan la relación. Los conflictos interpersonales han de ser tratados ineludiblemente entre las personas afectadas y el supervisor/a, además, de contar con el apoyo del Área de Personas para facilitar la resolución cuando sea necesario. En el caso de recepción de un caso de conflicto interpersonal se remitirá la información al Área de Personas que contactará con las personas afectadas y su supervisor/a para su resolución.

El Canal Ético está habilitado para la recepción de denuncias relativas a acoso, en los términos descritos en el Protocolo para la prevención del acoso disponible para todas las personas empleadas de las empresas del Grupo.

# Principios Generales

## Confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos

Se mantendrá la confidencialidad del contenido de la denuncia, los datos de las personas denunciantes y denunciadas y demás personas afectadas, y toda la información será tratada con la máxima seguridad y en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

## Anonimato

Se admiten las denuncias anónimas. La persona informante podrá decidir no identificarse en el momento de presentar su denuncia, en los términos detallados en el Procedimiento del Sistema de Gestión de Denuncias. La persona que realice una denuncia anónima ha de saber que el anonimato puede limitar la capacidad de investigar y la capacidad de proteger a la persona denunciante.

## Prohibición de represalias

Se garantiza la ausencia de represalias a los denunciantes de buena fe.

## Derecho a ser informado

La persona denunciante y la persona denunciada tienen derecho a ser informadas de la evolución del proceso, con las limitaciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos, y velando porque la información facilitada no comprometa la investigación.

## Presunción de inocencia y derecho a declarar o ser oído

Respeto máximo a la presunción de inocencia respecto de los hechos denunciados y del derecho de la persona denunciada a declarar en el procedimiento de investigación.



## Responsable del Canal Ético

El Comité Corporativo de Ética, Prevención Penal y Compliance (CCEPP) es el responsable del sistema interno de información (Canal Ético) y a su vez delega en el Compliance, Risk & Internal Control Officer las facultades de gestión del Canal Ético y de tramitación de expedientes de investigación.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado del Comité Corporativo de Ética, Prevención Penal y Compliance deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.



# Procedimiento de gestión de informaciones (1 de 4)



## Identificación del canal o canales internos de información. Vías de acceso al Canal Ético:

- A través de la web corporativa de Grupo Indukern: <https://www.grupoindukern.com/es/etica-y-sostenibilidad/etica-y-cumplimiento>
- A través de la intranet/aplicación interna de la compañía.
- Oficina del Compliance, Risk & Internal Control Officer en las oficinas centrales de Kern Pharma S.L.: Carrer de Venus 72, Pol. Ind. Colom II, 08228, Terrassa, Barcelona, España.

Adicionalmente para la recepción de denuncias relativas a acoso, se puede poner en contacto con el Área de Personas de la empresa del Grupo Indukern acorde al Protocolo para la prevención del acoso, que está disponible para todas las personas empleadas.

Toda persona podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ya sea directamente o previa comunicación a través del canal interno.

## Procedimiento de gestión de informaciones (2 de 4)

**Acuse de recibo de la comunicación al informante:** se enviará acuse de recibo de la comunicación a la persona informante, en el plazo de 7 días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. La persona denunciante ha de guardar las claves de acceso al Canal Ético para acceder al acuse de recibo.

**Previsión de la posibilidad de mantener la comunicación con el informante:** El Canal Ético permite la comunicación entre la persona denunciante y el Responsable del Canal tras la comunicación de la denuncia. Este paso del proceso es esencial por si se considera necesario solicitar a la persona informante información adicional. La persona informante ha de acceder al Canal Ético para poder recibir notificaciones o peticiones de información del Responsable.

**Fase preliminar o de triaje:** tras la recepción de la comunicación se inicia una fase preliminar de evaluación en la que se decidirá si el caso es susceptible o no de ser admitido e investigado, se valorará la seriedad y credibilidad de la acusación presentada y si las acusaciones son lo suficientemente específicas para iniciar una investigación. Esta evaluación puede conllevar la recopilación de información adicional a la aportada en la comunicación inicial. A continuación, se detallan posibles causas de inadmisión de un caso:

- Cuando los hechos carezcan de verosimilitud.
- Cuando los hechos no sean constitutivos de infracción del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 (por ejemplo, casos de conflictos interpersonales).
- Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito.
- Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.



## Procedimiento de gestión de informaciones (3 de 4)

**Plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación:** no podrá ser superior a 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

**Establecimiento del derecho de la persona afectada** a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. Se respetará en todos los casos la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

## Procedimiento de gestión de informaciones (4 de 4)

**Garantía de Confidencialidad:** Se mantendrá la confidencialidad del contenido de la denuncia, los datos de las personas denunciantes y denunciadas y demás personas afectadas. También se mantendrá la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales no establecidos en este procedimiento o a miembros del personal de las empresas del Grupo Indukern diferentes del Responsable del Sistema, **se informa a todas las personas empleadas que:**

- ***El quebranto de la confidencialidad de la comunicación y su contenido está considerado como infracción muy grave.***
- ***El receptor de una denuncia tiene la obligación de remitirla inmediatamente al Responsable del Canal Ético.***

**Protección de datos personales:** Se respetará las disposiciones sobre protección de datos personales de acuerdo a lo previsto en la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

**Remisión de la información a organismos públicos:** El Grupo Indukern remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea. La empresa valorará en todos los casos la posibilidad de ejercer sus derechos como persona jurídica.



## Otra información relevante

### Órganos de Gobierno intervenientes

	<b>OG</b>	<b>Entidad</b>	<b>Fecha</b>
Elaborado por	Comité Corporativo de Ética, Prevención Penal y Compliance	Grupo Indukern, S.L.	Abril 2023 Actualización (v.1.1)- Noviembre 2025
Aprobado por	Consejo de Administración	Grupo Indukern, S.L.	Junio 2023 Actualización (v.1.1) - Diciembre 2025

### Control de versiones:

<b>Versión</b>	<b>Fecha entrada en vigor</b>
v.1.0	Junio 2023
v.1.1 (actual)	Diciembre 2025



**GRUPO  
INDUKERN**

*Diciembre 2025*